



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



ACUERDO DE CONCEJO N.º 125-2024-MDP/LC

Pichari, 14 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2024, Opinión Legal N° 823-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 31 de julio de 2024, Informe N° 167-2024-MDP-ULP-A/ENM-J (e) de fecha 25 de julio de 2024 del Jefe de Almacén, Expediente Administrativo N° 13673 de fecha 22 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Expediente Administrativo N° 13673 de fecha 22 de julio de 2024, del Presidente del Comité de Auto Defensa de la Comunidad de Paraiso Sr. Jaime Escriba Soca, solicita la donación de saldo de materiales, para la construcción de puesto de vigilancia del Comité de Autodefensa de la comunidad de Paraiso del Distrito de Pichari;

Que, mediante Informe N° 167-2024-MDP-ULP-A/ENM-J (e) de fecha 25 de julio de 2024 del Jefe de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichari, emite informe detallado de los saldos de materiales internados de las diferentes obras ejecutadas para la atención en calidad de donación y/o transferencia de los mismos, concluyendo que existe saldo de materiales en los siguientes proyectos: “Creación de pistas y veredas en la Av. Santa Rosa de la localidad de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco” según NEA N° 01-2023, “Mejoramiento y Ampliación del servicio de la I.E.I N° 747 de la Comunidad de Túpac Amaru II de Distrito de Pichari - Provincia de la Convención departamento de Cusco” Según NEA N° 8-2024, detallando que existen 30 unidades de cementos, y 20 Varilla de acero corrugado fy=4200kg/cm2 grado 60 DE 3/8 in X9 m, Ladrillo King Kong 1000 unidades;

Que, con Opinión Legal N° 823-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 31 de julio de 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es procedente aprobar la donación de materiales de construcción a favor del Comité de Autodefensa de la comunidad de Paraiso del Distrito de Pichari, para la construcción de su puesto de vigilancia;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2024, se trató como Agenda: propuesta de donación y/o transferencia de materiales, para la construcción de puesto de vigilancia del Comité de Autodefensa de la comunidad de Paraiso del Distrito de Pichari, solicitado por su presidente Sr. Jaime Escriba Soca;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades disponen “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, conforme se tiene de la Directiva N° 010-2013-MDP, “Directiva para uso de materiales y/o bienes sobrantes”, apartado 1) del numeral VI, referente a los materiales de construcción sobrantes establece que son aquellos bienes nuevos o usados que superen las demandas de utilización en la ejecución de obras y trabajos, así mismo los que se encuentran en perfecto estado de conservación, así como los que se encuentran parcialmente usados, solidos o líquidos, factibles de ser empleados,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

conforme a sus especificaciones técnicas y aquellos materiales deteriorados parcialmente por su uso pero en condiciones de volver a ser utilizados y que se determinan luego de su culminación correspondiente;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la donación de saldo de materiales de obras concluidas e internados en almacén central de la Municipalidad Distrital de Pichari a favor del Comité de Autodefensa de la comunidad de Paraiso del Distrito de Pichari, solicitado por su presidente Sr. Jaime Escriba Soca, para la construcción de puesto de vigilancia, existentes en el almacén de la Municipalidad, materiales que serán destinados única y exclusivamente para los fines que fueron solicitados, en la cantidad que a continuación se detalla:

N°	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	P/U	P/T	PROCEDENCIA DEL BIEN
01	Cementos portland tipo I X 42.50kg	unidad	30	S/. 30.00	S/. 900.00	"Creación de pistas y veredas en la Av. Santa Rosa de la localidad de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco" según NEA N° 01-2023,
02	Varilla de acero corrugado fy=4200kg/cm2 GRADO 60 DE 3/8 in X9 m	unidad	20	S/. 24.94	S/. 498.80	"Creación de pistas y veredas en la Av. Santa Rosa de la localidad de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco" según NEA N° 01-2023,
03	Ladrillo King Kong	Unidad	1000	S/2.27	S/. 2,270.00	"Mejoramiento y Ampliación del servicio de la I.E.I N° 747 de la Comunidad de Túpac Amaru II de Distrito de Pichari - Provincia de la Convención departamento de Cusco" Según NEA N° 8-2024
TOTAL				S/ 3,668.80		

ARTÍCULO SEGUNDO. - LA DONACIÓN de los materiales del saldo de obras en referencia serán para uso exclusivo como fue requerido por parte de los beneficiarios, caso contrario asumirán responsabilidades conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - Hacer de conocimiento al Comité de Autodefensa de la comunidad de Paraiso del Distrito de Pichari, así como a las diferentes dependencias de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
Legislación
U. Almacén Central
Beneficiario
Reg. 1946
Arquitecto

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco Ljallahui Quispe
SECRETARIO GENERAL